

bar Alcalde, D. Juan de Ramon de Sagardia Agaa
D. Simón Pira, D. Manuel Felin de Arcaate Gasta
Lu, y D. Manuel de Elvies Torre Regidor, D. Ma.
Juan Zamaco de Zamaco, y D. Luis de Zumala
de Dignidad del Convento, y con mayra y mas se
na parte de la Inocencia y Pregon de esta Sta
Villa. Habindose leydo las dhas Cartas de la R.
Madre Piora del Convento de Santissima de
tutela, de 12, y 21 de el que acaba, por las que

que se escriba a la
M. M. Piora re-
bre la venida de los
M. M. Fundadoras
del Con. de tutela

manifiesta haver depuesto finalm^{te} aquella
Comunidad las aprehension^{es} y reparos con que se
halla, como tambien aquel p. obispo, y la
realizacion de la fundacion dispuesta por la
Madre Goymetti, y q. utin conformes en ella
a efecto acordaron dhas S. se respondia a la
Madre Piora con agradecim^{to} a sus favores, y
se la diga tambien q. se irba prevenia las
disposiciones p. blicas, q. contemple convenientes
de parte de esta Villa p. el recibo en ella de
las M. M. Fundadoras, en intelig^a de q. se mira
ya cercana la exacion del otorgo, q. si la mas
propia p. el viage de las Religiosas, que
han de venir a la fundacion

Con lo qual se acabo el congreso, y firmo dhas
M. M. por si y por todos los demas segun costum^{bre}
bre y en fe de todo yo el dho

D. Melchor Gona
de Navarabal

Antoni
de P. Domingo
de P. Domingo

En la Sala Capitular de esta V. de Bergara a veinte

y quatro de Agosto de mil setecientos ^{to} noventa y ocho, quando
 Juntos y congregados, segun costumbre los S^{ras} D. Mel
 cha Janico de Trarabal Al^e, y Juan de Ramon de
 Suga die Agardi Sindico, D. Man^e Felix de Arcerato
 Gastelu, D. Manuel de Elvira Tribe, y D. Miguel
 Jose de Aumatagui Regidores, D. Luis de Humada
 de Diputado del Comun, y D. Roque de Eguen
 Diputado del Consejo, q^e son maior y mas sana
 parte de la Justicia y Regim^{to} de esta Villa; por
 tuvim^o de mi el dho. acordaron lo q^e sigue
 En Vista de una Carta de la R. M^e Priora del Con
 vento de S^{ta} Inzenara de Tudela, su fecha 16 del mes
 de Agosto de este año, q^e esta Villa trate y con
 corde sus Capitulaciones q^e fuzgo sea necesarias
 para la permanencia y subsistencia decorosa de la fun
 dacion, q^e deve establecerse en su distrito: acordo se

Acuerdo en el asunto
 de la fundac^{on} del
 Convento.

36
 su Decreto en 6 de Mayo de 1762, y 8 de octubre de
 77, prometiendo en aquel, tratar a la Comunidad de
 S^{ta} Inzenara en calidad de P^{er}sona, asi en el reparto
 de L^{ea}na, como en todo lo demas, y franqueara
 en este el unico edificio, q^e posee en su poblacion,
 p^{er} la nueva fabrica, por si con el tiempo se per
 diera en cualquier otro interior de ella; y q^e en este
 supunto, y en el de q^e ratificando ambos Decretos, pro
 mote mebam. ^{te} proporcionar qualquiera otro terre
 no, q^e no acomodase el cedido anterior;
 para saber la Villa si conatos articulos, quedarian
 satisfecha las M^{es} fundadoras, y q^e quando se an

suficiente á llinas sus miras, e intenciones, se la avisa
ta de todo q. ocurra, p. deliberar, en obsequio á la
fundacion, lo q. mas convenga á su mejora, y mas de

correspondientes

Luce se embre á D. Juan.
Ante de Echave de Guzman.
Guozaria la litta
q. pide

Legado unoficio de J. Juan. Ante de Echave de Guzman
de Guzman, en fecha cinco del presente mes, en q.
pide para de los hijos de esta J. aumento de ella,
p. cumplir con una Comision, q. viene de la Junta
gual ultima; acordó q. se le pax la litta, e no
mina, q. solicita

Sobre Reguas y
Cabras y corte
de J. Juan

Habiendole enterado el congreso de los dos oficios de
la Diputacion de esta Prov. en fechas 13, y 16.
del cor. de las compresio de las Reglas adopta
de la ultima Junta gual sobre el punto de
Reguas, y Cabras, y Corte de la Hoja, y
relativo al arreglo de las alcabaras perpetuas
de la Alcabala, y de la Fogueracion: acordó, que se
se cumplim. á ambos oficios, conforme á lo q.
se previene por la Diputacion

Enterado el Congreso de lo q. ha contestado la Di
putacion de esta Prov. con fecha de once del mes
al mes, e consecuencia del informe, q. se la hizo

que se distribuya
cierto caudal abo
rado por el Rey
á las Comp. de
esta Villa

en el asunto pendiente con algunos Capitanes, e J. Juan
de las Comp. de esta Villa, sobre abono, y enter.
de las Comidades, q. ha pagado la R. N. Juan
da: acordó, q. por ahora se ofente solam. la dixer
cion de lo q. toca á las q. verificaron el serbio en
de mayo de noventa y quatro hacia
Marzo del sig. de noventa y cinco, documentado de esta
Comidad, y de las q. pertenecan á las Comp. que
pretaron el serbio en Juan, en esta por ánto para
los gastos de Depósito, Conduccion del dinero, y quic

brar q. Ambien padecido; y q. p. efecion el asposito
del prima rabin; respecto a q. la Prov. debe al-
gunas Comidas por el real vicario con que debia con-
tribuir en los meses de Junio y Julio de este año en
provincia y cinco, y por no haberlo hecho, suplico la
Villa de sus fondos, supida su reintegro, puesto, y
no hay disposicion p. adelante, y suplico esta falta

Que se haga un recur-
so al Consejo pidiend-
do facultad para la
enajenar. de bienes

Se ratifico el Decreto hecho por esta Villa en diez
y siete de Febrero del año proximo pasado, para
la Venta de Pines, a fin de acudir al pagam. de
los Caudales tomados con motivo de la escasez que
era; y acordó, q. se bases al Consejo los recursos
conducentes p. obtener la R. facultad conserpa

Se dio comision a D. Sr. Indio y Regidor Arana
p. q. repartan a los vecinos la Argonia
de los terminos Conyitla, y gozan las Casas de
Aranguenchu, y detentan en Quino en

Que se reparta la
argonia y alecho
de unos montes
conceviles q. detentan
los dueños de las
Casas de Olaxiaga
y Aranguenchu.

Se acordó escribir a los Cavildos de esta Villa,
olaxiaga y Aranguenchu, y detentan en Quino en
concepto de sus propiedades de las mismas Casas
p. q. se verifique, quanto antes, la fundacion del
Convento de Anenara en esta Villa

Se admite a la her-
mandad la Caseria
de Alay Echevarria

Habiendose admitido a la Her. de esta Villa la Casa
de Alay Echevarria perteneciente al Quino de la Casa
de Iturbe de esta Villa; se acordó poner la Her.
competente en el libro Intinado p. este efecto

Se nombran Comi-
sionados p. una permuta con el Due-
ño de la Casa de
Egriano.

Para la permuta, q. pretende el Quino de la Casa de
Egriano en su Memorial, q. ha prevenido p. con-
la Declaracion, dada por el Sr. D. de Alrola, manifestan-
do la porcion de terreno, q. se le ha ocupado como
cabo del camino del Camino R. de Cochabamba de esta Villa;
acordó el Congreso comisionar, y comisionó a los S. p. mi

Vico y Regidor Amateque con todas las facultades necesarias

377

Se acuerda tener presente a un tiempo la exposicion del Sr. Diputado Zumaca.

En Vista de un Papel del Sr. Diputado del comun, Zumaca, en q. expone la necesidad de embasar el camino, q. conduce a la Parroquia de Sta Marina de esta Villa; acordó el congreso, q. esta exposicion se tenga presente al tiempo de los

Provisiones de ella. Con lo qual se resolvió el congreso, y firmó Dho Sr. Alcalde por si y por los demas, segun costumbre, y en fe de todo q. el Sr.

Dn Melchor Gonz. de Anarabatz


Pedro Domingo de Anarabatz

En la Villa de Bergara, y Sala Capitular de ella a dos de Septiembre de mil setecientos noventa y ocho, por termino de mi el infrascripto q. se firmo, segun costumbre, los Sr. Dn Melchor Gonz. de Anarabatz Alcalde, q. Dn Pedro de Lugadiz Ayardi Sindico por q. Dn Juan de Arcaute Garatu, q. Dn Juan de Alvaro Torre, q. Dn Miguel Toré de Amate q. Dn Qui Regidor, q. Dn Ramon Gonz. de Zumaca, q. Dn Juan de Zumalabe Diputados del comun, y Dn Juan Diputado del congreso, q. son mayor y mas sana parte de la Justicia y Regim. de esta Villa. Leyendovse juntos y congregados: El Dho Sr. Alcalde escribió al congreso, y de su orden se dio el Sr. el exemplar de la R. Cedula de S. M. y se dio de su Consejo para qual se mandó